



Universidad de Nariño
Consejo Superior Universitario

Ina. Acuña

ACUERDO NUMERO 017
(marzo 30 de 2009)

Por el cual se avala una propuesta de formación por ciclos propedéuticos.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la ley 749 de 2002 organiza el servicio público de la Educación Superior en las modalidades de educación técnica profesional y tecnológica y establece los criterios generales de la articulación de la educación básica y media con la educación superior.

Que en la citada Ley y en el decreto 2216 de 2003 se establece la organización de la actividad formativa de programas de pregrado en tres ciclos propedéuticos, donde cada ciclo se concibe como una etapa en una secuencia que le brindan al estudiante una formación integral y conducen a un título que lo habilita para el desempeño laboral de acuerdo a la formación obtenida o para continuar sus estudios en el siguiente ciclo de formación.

Que la estrategia de formación por ciclos se caracteriza por concebir y organizar de manera flexible, secuencial y complementaria el currículo de los programas de la educación superior que facilitan la movilidad de los estudiantes y el retomo a la Educación Superior cuando ha habido retiros temporales.

Que la Facultad de Ingeniería Agroindustrial comprometida con este proceso de formación por Ciclos Propedéuticos y con el objeto de ampliar la cobertura en la educación superior y mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa en el nivel de la educación media y superior, presentó a consideración ante el Honorable Consejo Académico una nueva propuesta de programa de formación por ciclos propedéuticos, mediante proposición No. 036 de septiembre 26 del presente año, recomendando acoger las propuestas de formación pro ciclos propedéuticos con el objetivo de implementar los programas de TÉCNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGROINDUSTRIAL, TECNOLOGÍA MECÁNICA e INGENIERÍA MECÁNICA AGROINDUTRIAL, según condiciones mínimas de calidad establecidas en el Decreto 2566 del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Académico, antes de estudiar las propuestas, solicitó a la Vicerrectoría Académica y al Asesor de Desarrollo Académico un concepto sobre las propuestas en mención y mediante oficio ADA-212 del 8 de octubre del año en curso expresan que:

1. Los ciclos propedéuticos son una oportunidad para organizar los programas de estudio de una manera flexible, coherente y coordinada, estableciendo vínculos con el sector productivo, para el desarrollo de competencias relacionadas con el conocimiento, su uso y aplicación en diferentes contextos, así como el desarrollo de actitudes, responsabilidades y valores, y de igual manera para permitir al estudiante el ascenso en espiral hacia niveles más cualificados de la formación: el primero, técnico profesional; el segundo, tecnológico y el tercero, profesional.
2. De acuerdo a los documentos y de conformidad con la Ley 749 de 2002, el nivel técnico profesional "estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivos y de servicios, que conducirá al título de técnico profesional en..."
3. Por su parte la educación tecnológica se refiere a programas de formación Integral con un nivel tal que se desarrollen competencias relacionadas con la aplicación y práctica de conocimientos, en un conjunto de actividades laborales más complejas y no rutinarias, en la mayor parte de los casos y desempeñadas en diferentes contextos. Se requiere un considerable nivel de autonomía y, muchas veces, el control y la orientación de otros.

4. La formación profesional universitaria se refiere a programas que preparan a las personas para el desempeño autónomo en una multiplicidad de áreas que reclaman competencias de mayor complejidad y amplitud, propias de una profesión o disciplina de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes o la filosofía.
5. Las propuestas fueron estructuradas bajo los parámetros de la Ley 749 de 2002, el Decreto 2216 de 2003, el Decreto 2566 de 2003, la Ley 1188 de 2008, conocidas y aprobadas por el Comité Curricular como por el Consejo de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial.

Que el Consejo Académico ha revisado el contenido y forma de los documentos respectivos encontrando y resaltando su coherencia con las normas establecidas tanto en la estructuración de cada documento, como en la presentación con lógica y racionalidad de la malla curricular, dimensionada en contenidos programáticos y créditos y de los perfiles profesional y ocupacional, aspectos estos que dejan ver la solidez académica de cada programa y en consecuencia la posibilidad de realización.

Que el Consejo Superior inicialmente leyó los documentos que sustentan los programas y recomendó a la comisión encargada de las propuestas, elaborar un informe ejecutivo y adjuntar una sustentación sobre impacto económico, necesidades de infraestructura y maquinaria especializada.

Que el Consejo Superior luego de escuchar en audiencia a los proponentes de los programas, consideró viable recomendar ante el Honorable Consejo Superior, mediante Proposición No. 049 de noviembre 11 de 2008, avalar las propuestas de los programas TÉCNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGROINDUSTRIAL y TECNOLOGÍA MECÁNICA, considerando que el programa de INGENIERÍA MECÁNICA debe ser debatido dentro de la reforma académica, con docentes del área de Ingeniería.

Que este Organismo consideró viable la propuesta; en consecuencia,

ACUERDA

Artículo 1º. Avalar las propuestas de formación por ciclos propedéuticos de los programas de TÉCNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGROINDUSTRIAL y TECNOLOGÍA MECÁNICA, según condiciones mínimas de calidad establecidas en el Decreto 2566 del Ministerio de Educación Nacional y adscritos a la Facultad de Ingeniería Agroindustria, para fines del trámite para la obtención del registro calificado ante el Ministerio de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 30 días del mes de marzo de 2009.


ALVARO ARTEAGA RAMIREZ
Presidente


JESUS ALIRIO BASTIDAS ARTEAGA
Secretario General